

Todas las obras que afecten a las dependencias de los inmuebles cuyo uso se cede quedarán a beneficio de la propiedad.

Tercero. La presente cesión se entenderá libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, condicionada a que los referidos inmuebles se destinen a los fines cedidos, en el plazo de un año contado a partir de la fecha en que se formalice la cesión, siendo causa de resolución de la cesión y reversión automática a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que el mismo no se destine al uso previsto o que el cesionario no cumpliera las condiciones fijadas en el acuerdo, debiendo el cesionario abonar el valor de los deterioros experimentados en los bienes, previa tasación pericial.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión gratuita del uso objeto de este Decreto se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Quinto. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita del uso objeto del presente Decreto, quedando adscritos los referidos pisos al Servicio Andaluz de Salud para la ampliación de sus dependencias.

Sexto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 404/2008, de 8 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Cazorra (Jaén), de una finca sita en el paraje «Olivar del Cubo» en dicho término municipal, con destino a la construcción de un centro hospitalario de alta resolución; y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cazorra (Jaén), en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2007, se acordó la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una finca sita en el paraje «Olivar del Cubo» de dicho término municipal, con destino a la construcción de un centro hospitalario de alta resolución.

La Consejería de Salud considera de interés la aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de la referida finca porque permitirá mejorar las prestaciones sanitarias de la población del área de influencia y crear un dispositivo de asistencia especializada que redundará en beneficio de la misma.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 8 de julio de 2008,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca sita en el paraje «Olivar del Cubo» en el término municipal de Cazorra (Jaén), con una superficie de veintisiete mil metros cuadrados, con destino a la construcción de un centro hospitalario de alta resolución, y cuya descripción registral es la siguiente:

Rústica: Porción de olivar, dentro de su perímetro existe una casa con dos plantas, piscina y pozo con noria para su riego. Linderos: Norte, Mercedes Tiscar Trillo y en parte con la carretera vieja de Cazorra a Peal de Becerro; Sur, El Camino; Este, con la carretera vieja de Cazorra a Peal de Becerro y en parte con resto de finca matriz de la que procede, registral 2804 de Pedro José Castillo Olivares y esposa; Oeste, camino que lo separa de la carretera de Quesada.

Consta inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cazorra en el Registro de la Propiedad de Cazorra (Jaén), con el número de finca 19920, al Tomo 1102, Libro 239, Folio 8, y se corresponde con las siguientes catastrales: 23028A013003570000GA (21.757 m²) y 23028A013005860000GG (5.243 m²).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca cedida, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a la construcción de un centro hospitalario de alta resolución.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 1 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 76 m² del inmueble sito en la C/ Plazuela, 12 de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que ocupaba el antiguo Centro de Salud de este término municipal.

Mediante Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, se cedió el uso por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social a nuestra Comunidad Autónoma de los 76 m² del inmueble sito en la C/ Plazuela, 12 de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que ocupaba el antiguo Centro de Salud de este término municipal.

Con fecha 21 de agosto de 2006, la Tesorería General de la Seguridad Social solicita a la Comunidad Autónoma de

Andalucía la retrocesión de la parte cedida, al haber tenido constancia de que ha desalojado el inmueble.

Ello conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que prevé que cesante el uso, cesa la necesidad de la cesión y, por tanto, la cesión en sí misma, procediendo la restitución de su posesión al organismo titular del patrimonio único de la Seguridad Social, es decir, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Consejería de Salud manifiesta su conformidad con la retrocesión ya que el Distrito Sanitario Sevilla Norte, del que depende orgánicamente el referido Centro de Salud, ha informado que los servicios sanitarios que prestaba han sido trasladados a un edificio de nueva construcción y, por tanto, ya no sirven para la finalidad para la que fue cedido.

En cualquier caso, como acto previo a la retrocesión, la Comunidad Autónoma de Andalucía debe proceder a la desafectación cuando los bienes o derechos dejen de estar destinados a usos o servicios públicos, a lo que se ha procedido respecto al citado inmueble mediante Acuerdo de 22 de noviembre de 2007, del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 1 de julio de 2008,

D I S P O N E

Primero. Acceder a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 76 m² del inmueble sito en la C/ Plazuela, 12 de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que ocupaba el antiguo Centro de Salud de este término municipal y que forma parte de la siguiente finca:

Urbana: Vivienda: Situada en Cazalla de la Sierra en calle Plazuela con el número 16 (actual número 12), con una superficie del terreno de cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados, cuyos linderos son: Frente, fondo, herederos de Antonio Ríos; derecha, herederos de Manuel Arroyo Moreno y José Carrasco; izquierda, Vicente Redondo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra (Sevilla) en el folio 230 del tomo 430, libro 84, finca núm. 1824, inscripción 8.ª Ref. catastral: 7520715TH5072S0001TY.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble retrocedido a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 1 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 8 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de la parcela y del edificio en el que se ubica el Hospital Puerta del Mar.

Por Acuerdo de 8 de enero de 2008, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se autoriza a las Consejerías

de Economía y Hacienda y de Salud y al Servicio Andaluz de Salud a la firma de un convenio de colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz para dotar a la ciudad de Cádiz de un nuevo Hospital Regional en sustitución del actual Hospital Puerta del Mar, que tuvo lugar con fecha 13 de enero de 2008.

De acuerdo con las cláusulas de dicho Convenio, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz deben efectuar una permuta que posibilite los intercambios patrimoniales necesarios para la construcción del nuevo Hospital Regional.

No obstante, uno de los inmuebles que se ve afectado por la permuta (parcela y edificio en el que se ubica actualmente el Hospital Puerta del Mar, sito en la Avenida Ana de Viya, núm. 21, de Cádiz) se encuentra cedido en uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, y adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, para el cumplimiento de la finalidad que motiva el Convenio de Colaboración, es necesario como trámite administrativo previo restituir su posesión al organismo titular del patrimonio único de la Seguridad Social, es decir, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Ello conforme al artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que prevé que cesante el uso, cesa la necesidad de la cesión, y por tanto, la cesión en sí misma.

La Consejera de Salud, así como el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud manifiestan que la construcción del nuevo Hospital en Cádiz supondrá mejorar el dispositivo de asistencia sanitaria especializada y redundará en beneficio de la población de su área de influencia, por lo tanto, manifiestan su conformidad con la retrocesión a la Tesorería General de la Seguridad Social, aunque la condicionan a la construcción del nuevo Hospital y al efectivo traslado de los dispositivos, recursos y servicios que actualmente existen en el mismo.

En cualquier caso, como acto previo a la retrocesión, la Comunidad Autónoma de Andalucía debe proceder a la desafectación de la parcela y el edificio referidos, a lo que ha procedido mediante Acuerdo de 23 de junio de 2008, del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, como así establece el artículo 61 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 8 de julio de 2008,

D I S P O N E

Primero. Acceder a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de la parcela y edificio en el que se ubica actualmente el Hospital Puerta del Mar, sito en la Avenida Ana de Viya, núm. 21, de Cádiz, condicionada a la construcción del nuevo Hospital en la misma ciudad y al efectivo traslado de los dispositivos, recursos y servicios que actualmente existen en el Hospital Puerta del Mar, con la descripción registral siguiente:

Edificio servicios: Sito en Avenida Ana de Viya, 21, con una superficie de terreno de dieciséis mil novecientos cuarenta y seis metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Residencia Sanitaria Fernando Zamacoila. Titular: Tesorería General de la Seguridad Social Cádiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cádiz núm. 1, tomo 340, libro 149, folio 59, finca registral 3050, inscripción 4.ª Referencia catastral 3940104QA4434B0001PW.